



AVISO

A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS JUSTICIABLES, A LAS PERSONAS ABOGADAS Y PÚBLICO EN GENERAL

Derivado de la implementación de los protocolos institucionales activados con motivo del reporte de amenaza de riesgo, durante el día veintiséis de febrero del año en curso, en los Órganos Jurisdiccionales, así como en las áreas administrativas y de apoyo judicial ubicadas en los inmuebles localizados en Avenida Niños Héroes números 119, 130, 132, 133 y 150; Doctor Claudio Bernard números 60 y 82; Doctor Lavista número 113; Doctor Liceaga número 113; y Doctor Navarro números 115 y 180, todos en la Colonia Doctores; y el ubicado en Fray Servando Teresa de Mier número 32, Colonia Centro, todos de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; se hace de su conocimiento que, de conformidad con los artículos 217, y 218 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*; así como 30 del *Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México*; las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, en pro de salvaguardar la integridad de las personas usuarias y del personal del Poder Judicial de la Ciudad de México; así como, la función jurisdiccional y administrativa, garantizando una adecuada administración e impartición de justicia, mediante **Acuerdo OAJCDMX-V-19/2026**, emitido en fecha veintiséis de febrero del año en curso, autorizaron que, únicamente por cuanto hace al día veintiséis de febrero el presente año, **se suspendan los términos y plazos procesales** en los procedimientos que se llevan en diversos Órganos Jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad de México, localizados en Avenida Niños Héroes números 119, 130, 132, 133 y 150; Doctor Claudio Bernard números 60 y 82; Doctor Lavista número 113; Doctor Liceaga número 113; y Doctor Navarro números 115 y 180, todos en la Colonia Doctores; y el ubicado en Fray Servando Teresa de Mier número 32, Colonia Centro, todos de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En el entendido que, las audiencias, actuaciones y diligencias que sí se hayan podido llevar a cabo, en los diversos Órganos Jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, y fuera de dichos órganos y áreas, serán válidas y quedarán subsistentes.

Asimismo, se precisa que, las actuaciones que estaban programadas para el día veintiséis de febrero del presente año, que no hayan podido llevarse a cabo en los referidos Órganos



Jurisdiccionales, así como en las áreas administrativas y de apoyo judicial, deberán ser reprogramadas por las y los titulares, a la mayor brevedad que sea posible, conforme a la agenda que se lleve para tal efecto en el órgano jurisdiccional, área administrativa y de apoyo judicial que corresponda.

Con motivo de lo anterior, en aras de velar en todo momento por la integridad de las personas usuarias y del personal del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como el principio de acceso a la justicia, y pugnando por una debida administración e impartición de justicia, por lo que hace al día veintiséis de febrero del año en curso, se deberán seguir los criterios siguientes:

- 1) La persona titular del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad, durante el día veintiséis de febrero del año en curso, bajo su más estricta responsabilidad y con el personal que considere necesario, continuará dando atención, única y exclusivamente respecto a las solicitudes de medidas u órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, y conforme a los lineamientos y/o parámetros autorizados mediante acuerdos plenarios 29-36/2020, de fecha trece de octubre de dos mil veinte, emitido por el extinto Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, vigente en términos del Transitorio NOVENO del *Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco; así como, el acuerdo 29-13/2025, de diez de diciembre de dos mil veinticinco, emitido por el Órgano de Administración Judicial; salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.
- 2) En lo tocante a la Unidad de Gestión Judicial para Tribunal de Alzada, dependiente de la Dirección General de Gestión Judicial, se establecerá una guardia para el día de la fecha, debiendo tomar las acciones necesarias, a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia y, por ende, se continúe prestando el servicio, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.



En consecuencia, se instruyó al Director General de Gestión Judicial, para que, en el ámbito de su competencia, tome las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la guardia señalada.

- 3) En relación con los Centros de Desarrollo Infantil de esta H. Institución, se autoriza a las y los titulares de los Órganos Jurisdiccionales que albergan los inmuebles de este Poder Judicial y de las Direcciones que integran la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial, a los que se encuentran adscritos el padre o la madre de las niñas y los niños inscritos en alguno de los cinco CENDIS, para que les sea justificado el día veintiséis de febrero del año en curso; en el entendido que, en aquellos casos donde tanto la madre y el padre sean servidores públicos de este Poder Judicial, únicamente uno de ellos estará autorizado para tal fin, lo que se deberá hacer del conocimiento a través de la Coordinación de los citados Centros de Desarrollo Infantil.
- 4) En lo tocante al Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México, la persona titular de dicho Órgano Jurisdiccional, deberá establecer una guardia con el personal adscrito al mismo, en aras de dar cabal y puntual atención a la entrega-recepción de *Pliegos Petitorios* para emplazamiento de Huelga, en términos de lo que establece el artículo 920, en relación con el diverso 928, fracción III, ambos de la *Ley Federal del Trabajo*, y conforme a las determinaciones contenidas mediante Acuerdos Volantes V-53/2022 y V-07/2024, de tres de octubre de dos mil veintidós y dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, respectivamente, emitidos por el extinto Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, vigentes en términos del artículo NOVENO Transitorio del *Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco.

Asimismo, para el caso de los Procedimientos de Huelga que se encuentran en trámite ante el Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México, continuarán con la atención correspondiente, sin interrupción alguna, en términos de lo que establece el artículo 928, fracción III, de la *Ley Federal del Trabajo*.



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO
OAJCDMX

- 5) Respecto de los servicios que presta el Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, continuará prestando servicios de manera ininterrumpida de acuerdo al esquema de trabajo que al efecto establezca el Director de dicha área.

En ese sentido, se instruyó a las y los titulares de los diversos Órganos Jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial que albergan los inmuebles precisados con anterioridad, para que, en caso de no estar en posibilidad de cumplir con la guardia establecida en el presente acuerdo, por causas de fuerza mayor, lo hagan del conocimiento en forma inmediata a este Órgano Colegiado.

Conforme a lo determinado en el acuerdo de mérito, se precisa que, el día veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, la Oficialía de Partes Común para Órganos Jurisdiccionales y Salas, continuará brindando servicio a través de la *oficialía virtual*, continuando la recepción de documentos de forma electrónica.

Finalmente, aquellas citas que se hayan generado en la *Oficialía de Partes* el día veintiséis de los corrientes y no hayan podido desahogarse, deberán ser re-agendadas, lo cual, se comunicará a las personas interesadas en el correo electrónico que hubiesen registrado en el sistema de citas, por conducto de la Dirección General de Gestión Tecnológica.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026



ORGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. VALERIA PARADA SÁNCHEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO